DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS	
Ciudad y Fecha	Bogotá,
Número Proceso	SA - 18 de 2025
TIPO DE PROCESO	Selección Abreviada SUBASTA INVERSA
Area:	DIRECCION GESTION DE INFORMACION
Valor Total:	216,221,333.00
Proyecto	1001607 Fortalecimiento gestión de Información BIP —23-26
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	No. 97225 del 12-09-2025

El jefe del Area solicitante certifica que la adquisicion del bien y/o servicio se encuentra incluida en el Plan Operativo y el Plan Anual de Adquisiciones y no hay existencia en el almacen del Servicio Geologico Colombiano y por lo anterior es necesaria la contratacion.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la DIRECCION GESTION DE INFORMACION, emite los presentes estudios y documentos previos, que soportan la elaboración de los documentos del proceso de selección y el contrato.

En atención a la previsión del artículo 25, numeral 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos estarán a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contienen los elementos mínimos exigidos en las normas aplicables.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Servicio Geológico Colombiano es un instituto científico y técnico adscrito al Ministerio de Minas y Energía que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación — SNCTI, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación pública y sus decretos reglamentarios.

El artículo 3° del Decreto 4131 de 2011 establece que como consecuencia del cambio de naturaleza, el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO tiene como objeto: “Realizar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo; adelantar el seguimiento y monitoreo de amenazas de origen geológico; administrar la información del subsuelo; garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país; coordinar proyectos de investigación nuclear, con las limitaciones del artículo 81 de la Constitución Política, y el manejo y la utilización del reactor nuclear de la Nación (...)”.

El artículo 10° del Decreto 2703 de 2013 “Por el cual se establece la estructura interna del Servicio Geológico Colombiano (SGC) y se determinan las funciones de sus dependencias”, estableció las funciones de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN, entre las cuales se encuentran las de: "(…) 1 Proponer a la Dirección General, políticas, planes, programas y proyectos que en materia de gestión de datos e información Geocientífica, deba adoptar el Servicio Geológico Colombiano (SGC). 2. Gestionar y administrar la Litoteca, Cintoteca, Mapoteca, Museo Geológico y demás fondos documentales 3. Dirigir y controlar el desarrollo y la administración del Sistema Nacional de Información Geocientífica, integrándolo con otros sistemas de información del territorio. 4.Proveer y divulgar los productos de información Geocientífica. 5. Dirigir y controlar, la implementación de los estándares de información definidos por las Direcciones Técnicas y demás dependencias del Servicio Geológico Colombiano (SGC) y en concordancia con lo convenido con la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) y con la Agencia Nacional de Minería (ANM), cuando sea del caso. 6. Dirigir la organización y almacenamiento de los datos Geocientíficos en el Sistema de Información Georreferenciada Institucional. 7. Inventariar, custodiar y administrar la información Geocientífica institucional 8. Garantizar la aplicación de buenas prácticas y principios para el manejo de la información Geocientífica institucional. 9. Dirigir el desarrollo y administración de la plataforma tecnológica de los sistemas de información misionales de la institución. 10. Gestionar y administrar programas de estudio y catalogación de las colecciones científicas. 11. Custodiar la información Geocientífica institucional y establecer los mecanismos de seguridad requeridos para su protección. 12. Las demás que se le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia”.

Que, dado su carácter de instituto científico y tecnológico, mediante Resolución No. 1427 del 21 de octubre de 2022, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – Minciencias, reconoció al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, como centro de investigación por un periodo de cinco (5) años, al cumplir con los requerimientos exigidos por este para tales efectos. Esto implica que se reconoce a esta Entidad como encargada de propiciar el fortalecimiento de la capacidad científica, tecnológica, de innovación, de competitividad y de emprendimiento y la formación de investigadores en Colombia, promoviendo un ambiente favorable para el ordenamiento del Sistema

Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (SNCTI), mediante el establecimiento de orientaciones y estímulos a la especialización y la búsqueda de excelencia entre los actores que lo integran.

Que el inciso 7.3 del numeral 7° del artículo 2° de la Resolución 1281 del 06 de noviembre de 2024 “Por medio de la cual se conforman y se le asignan funciones a los grupos de trabajo del Servicio Geológico Colombiano y se dictan otras disposiciones” estableció las funciones del Grupo de Trabajo Servicios y Divulgación de Información Geocientífica y Museal, perteneciente a la Dirección de Gestión de Información, las siguientes: 1) Formular e implementar políticas institucionales para administración, mantenimiento y divulgación de información geocientífica según metodologías y estándares internacionales e institucionales siguiendo los lineamientos institucionales. 2) Formular, aplicar y evaluar el cumplimiento de políticas, estándares, regulaciones en manejo de gestión y divulgación de información geocientífica. 3) Presentar planes, programas, proyectos o actividades de administración, mantenimiento y divulgación de información acordes con los avances tecnológicos y ajustados a las necesidades institucionales para asegurar su disponibilidad. 4) Realizar la gestión de proyectos de administración, gestión y divulgación de información geocientífica, siguiendo los lineamientos institucionales. 5) Desarrollar estrategias de generación y promoción del flujo eficiente de información geocientífica para la apropiación por los usuarios, siguiendo los parámetros institucionales. 6) Definir planes estratégicos que satisfagan las necesidades actuales y futuras de la institución en materia de servicios, gestión, administración, conservación custodia y suministro de información geocientífica y de tipo museal. 7) Lograr acuerdos y convenios para compartir y recibir servicios de información que permitan la eficiencia en la recolección, uso, divulgación y disposición de la información geocientífica y de tipo museal. 8) Realizar actividades de administración y organización de la recepción, digitalización, catalogación, contenidos de metadatos, almacenamiento, conservación, preservación, recuperación de información y custodia de datos e información física y digital de fondos especializados de información geocientífica y de tipo museal. 9) Realizar la recepción, inventario y catalogación de muestras de roca de subsuelo y superficie (litoteca) y fluidos (fluidoteca), asegurando su adecuada organización, almacenamiento, conservación y preservación. 10) Organizar y catalogar la descripción de muestras físicas de la litoteca y fluidoteca promoviendo su integración en los sistemas de consulta y acceso para el público interno y externo. 11) Gestionar atención de solicitudes y préstamo de muestras geológicas a usuarios internos y externos, garantizando la trazabilidad y el control de calidad de los préstamos. 12) Administrar el proceso de la gestión de la oficialización y revisar la aplicación de estándares temáticos de la información y datos geocientíficos representada en productos generados por las direcciones técnicas y recibida de externos. 13) Gestionar y divulgar el uso de sistemas de información para la búsqueda, consulta y acceso a información geocientífica y de tipo museal a usuarios externos e internos. 14) Prestar servicios de suministro y divulgación de información a los usuarios externos e internos en la búsqueda, consulta y acceso a la información geocientífica y de tipo museal. 15) Prestar servicios de administración, organización, almacenamiento, gestión de contenidos y divulgación en la página web e intranet institucional. 16) Apoyar el desarrollo de estrategias de educación y comunicación a los diferentes usuarios externos e internos en coordinación con el Grupo de Trabajo Relacionamiento con la Ciudadanía y el Grupo de Trabajo Comunicaciones. 17) Responder en forma completa y oportuna a los requerimientos efectuados por los entes de control en los temas de su competencia. 18) Las demás funciones inherentes a la naturaleza del grupo de trabajo y las que le sean asignadas conforme a las normas legales vigentes.

La Dirección de Gestión de Información DGI, lidera de forma integral todos los procesos de Gestión de la información de la entidad, mediante la adopción y adaptación de normas, estándares y especificaciones para garantizar el acceso, almacenamiento, uso, intercambio, seguridad y disponibilidad de la información, por la incorporación de tecnologías de información y comunicaciones que permita cumplir con la misión institucional y ampliar la oferta de negocio al ofrecer nuevos productos y servicios basados en TIC. Como parte importante de su gestión, la DGI administra los diferentes fondos de información y documentales del SGC, como son: Banco de Información Petrolera y sus componentes, Banco de Información Minera, Litoteca, Cintoteca, Mapoteca y documentos Geo científicos originales y Biblioteca y gestiona las publicaciones a través del portal web.

El Servicio Geológico Colombiano, a través de la Dirección de Gestión de Información, administra el Banco de Información Petrolera – BIP según lo indicado en el Artículo 11 del Decreto 4137 de 2011 del Ministerio de Minas y Energía. El BIP está compuesto por tres unidades operacionales: El repositorio de datos técnicos digitales del subsuelo, ubicado en Bogotá, D.C., la Litoteca Nacional “Tierra de Paz” (repositorio de muestras de roca y fluidos del subsuelo, ubicada en el Parque Tecnológico Guatiguará, en Piedecuesta, Santander) y la Cintoteca “Nelson Rodríguez Pinilla (repositorio de medios físicos que contienen información técnica, en formato digital y análogo, ubicada en Facatativá, Cundinamarca).

El Banco de Información Petrolera es un activo estratégico del país debido a que administra la información técnica del subsuelo adquirida a lo largo de más de 100 años de operaciones en todo el territorio nacional, posibilitando obtener su conocimiento más amplio y detallado, lo que permite generar respuestas a una gran variedad de necesidades para la planeación y desarrollo del país. De igual manera, es una fuente natural e importante de datos para el desarrollo de gran parte de los proyectos del Servicio Geológico Colombiano en el cumplimiento de su misionalidad.

El Banco de Información Petrolera se encuentra bajo administración del Servicio Geológico Colombiano desde el 03 de noviembre del año 2016 según decreto ley 4137 de 2011. Está compuesto por tres unidades operacionales, así:

• La Litoteca Nacional “Tierra de Paz”, ubicada en el Parque Tecnológico Guatiguará en Piedecuesta, Santander, es el repositorio de muestras de roca y fluidos del subsuelo con más de 7 millones de muestras que deben ser preservadas, controladas y consultadas.

• La Cintoteca “Nelson Rodríguez Pinilla, ubicada en Facatativá, Cundinamarca, cuenta con más de 1.200.000 medios físicos almacenados con información geocientífica adquirida en el país a lo largo de 100 años de historia, los cuales, se encuentran rotulados, clasificados y

preservados en los 10 módulos construidos, de forma que puedan ser ubicados y consultados para dar respuesta a los requerimientos realizados por usuarios del Banco de Información Petrolera.

• El repositorio de datos técnicos ubicado en Bogotá, D.C., que cuenta con más de 90 millones de archivos digitales que ocupan un volumen de más de 3 petabytes.

El SGC, a través del BIP, es la entidad responsable de recibir, verificar, asegurar y administrar la información técnica y geológica que las compañías adquieren en el desarrollo de sus operaciones, en el marco de los contratos de exploración y producción de hidrocarburos firmados con la ANH. El BIP-SGC asegura que los datos recibidos cumplen las condiciones definidas en los manuales de entrega de información técnica vigentes, en cuanto a calidad, completitud e integridad se refiere.

En cuanto a la Cintoteca “Nelson Rodríguez Pinilla”, es el repositorio de medios físicos, digitales y análogos, que contienen información técnica generada a lo largo de la historia de las operaciones de hidrocarburos en Colombia, iniciada a principios de los años 1900. En la actualidad, almacena cerca de 1.500.000 medios físicos de los cuales, aproximadamente 800.000, corresponden a formatos tipo papel y/o acetato, entre otros. Estos medios, por su naturaleza y tiempo de generación, presenta alto riesgo de deterioro, con la consecuente pérdida de información muy valiosa para el estudio del subsuelo del país.

Respecto al “repositorio digital”, es el encargado de asegurar, procesar, preservar y disponer los archivos digitales entregados al Banco de Información Petrolera a través del uso de software especializado, bases de datos y capacidades técnicas y tecnológicas. A la fecha, el repositorio digital cuenta con más de 90 millones de archivos digitales que ocupan un volumen de más de 3 petabytes. Estos volúmenes de información requieren capacidades robustas para su procesamiento en términos de eficiencia y seguridad.

El repositorio digital, al ubicarse en la ciudad de Bogotá, es el punto de recepción de medios físicos con información técnica que se entrega al Banco de Información Petrolera, los cuales, posteriormente, son enviados al repositorio físico en Facatativá. Teniendo en cuenta los altos volúmenes de medios físicos con información técnica que deben ser objeto de escaneo e integración, esta tarea se realiza en las dos ubicaciones, tanto en la Cintoteca Facatativá como en el repositorio en la ciudad de Bogotá.

Para mitigar esta problemática, la Dirección de Gestión de Información se encuentra realizando procesos de preservación, digitalización e integración a bases de datos de este tipo de información, entre los que se incluyen cartografía geológica, informes técnicos, reportes de resultados, registros del subsuelo, entre otros. En este sentido, es requerida la adquisición de equipos de escaneo de gran formato especializados, de forma que cumpla con los objetivos planteados en términos de eficiencia y calidad, con especial cuidado y bajo nivel de maltrato sobre esta información histórica.

Para dar solución a la necesidad expuesta, la Dirección de Gestión de Información desarrolla el proyecto “1001607- Fortalecimiento gestión de Información BIP —23-26”, que tiene como objetivo el fortalecimiento de las capacidades del Banco de Información Petrolera, así como el mejoramiento de su información técnica, de forma que facilite su acceso y aprovechamiento por parte de investigadores, academia y ciudadanía en general, apalancando la generación de nuevo conocimiento geocientífico y la ampliación del existente, permitiendo reducir la incertidumbre para la toma de decisiones sobre los recursos energéticos y reservas de la nación, asegurando estándares de calidad, confiabilidad y oportunidad. Una información geocientífica de alta calidad y unas capacidades investigativas fortalecidas logran apalancar los objetivos de seguridad y confiabilidad energética a partir del descubrimiento de minerales estratégicos, recursos energéticos más limpios y nuevas reservas de gas natural como recurso de transición, permitiendo garantizar su disponibilidad, ampliación de cobertura y democratización, apoyando objetivos sectoriales de sustitución del uso de leña como combustible. Sin conocimiento geocientífico no es posible una transición energética justa.

Por lo anterior, es necesaria la adquisición de dos equipos de escaneo de gran formato tipo CCD para la digitalización, integración a bases de datos y divulgación de la información geocientífica del país que se encuentra custodiada en la Cintoteca “Nelson Rodríguez Pinilla” del Servicio Geológico Colombiano.

OBJETO A CONTRATAR

Adquirir e instalar equipos de escaneo de gran formato tipo CCD para el mejoramiento de la información geocientífica del país existente en el repositorio físico del Banco de Información Petrolera del Servicio Geológico Colombiano.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Ver documento adjunto denominado “Anexo-Especificaciones-técnicas-mínimas” el cual hace parte integral de los presentes estudios previos.

FICHA TECNICA

Ver documento adjunto denominado “Anexo-Especificaciones-tecnicas-minimas” el cual hace parte integral de los presentes estudios previos.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas en el “ Anexo-Especificaciones-técnicas-mínimas”, el cual hace parte integral del contrato.

2. Constituir las garantías solicitadas por la entidad y mantenerlas vigentes conforme a lo establecido en el contrato.

3. Realizar la entrega, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los equipos requeridos acorde al “ Anexo-Especificaciones-técnicas-mínimas”, tanto en la Cintoteca “NRP” ubicada en el Complejo Mansilla de CENIT, en el municipio de Facatativá, Cundinamarca, así como en la sede central del Servicio Geológico Colombiano en la ciudad de Bogotá D.C.

4. Realizar una capacitación sobre el uso y funcionamiento del equipo acorde al “ Anexo-Especificaciones-técnicas-mínimas” en las sedes Facatativá y sede central Bogotá del Servicio Geológico Colombiano.

5. Entregar al Servicio Geológico Colombiano la documentación correspondiente, tales como manuales de uso, ficha técnica y manual operativo de los equipos, los cuales deben ser entregados, instalados y puestos en funcionamiento para su operación.

6. Entregar al Servicio Geológico Colombiano los certificados de garantía de los equipos acorde al “Anexo-Especificaciones-técnicas-mínimas”, en donde se establece una garantía original de mínimo un año y una garantía extendida de dos años adicionales, para un total de garantía de 3 años en los equipos y sus componentes.

7. Disponer del recurso humano necesario y con el nivel de especialización requerido para la correcta entrega, configuración y puesta en funcionamiento de los equipos.

8. Notificar oportunamente al supervisor del contrato la relación del personal que será dispuesto para realizar la instalación, puesta en funcionamiento y capacitación sobre el uso de los equipos.

9. Garantizar la calidad del equipo entregado acorde al “Anexo-Especificaciones-técnicas-mínimas”, así como a la oferta presentada al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.

10. Asumir todos los costos que se generen con ocasión al traslado de los equipos en cada una de las sedes establecidas en los pliegos de condiciones.

OBLIGACIONES GENERALES

Además de las consagradas en la ley, conforme a la naturaleza del contrato a celebrar, son a cargo del contratista las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato y atender los requerimientos que en desarrollo del mismo le efectúe la entidad, de conformidad con lo previsto en el “Anexo-Especificaciones-técnicas-mínimas”, el documento de estudios previos, pliego de condiciones, la oferta y demás documentos que forman parte integral del contrato.

2. Constituir las garantías solicitadas por la entidad y mantenerlas vigentes conforme a lo establecido en el contrato.

3. Prestar bajo su responsabilidad los servicios descritos en este documento en los tiempos, lugares y demás condiciones establecidas de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones, con sus anexos (incluyendo anexo técnico) y el contrato.

4. Mantener los precios de la propuesta durante la vigencia del contrato.

5. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos que derivan de cada una de las actividades requeridas para la correcta ejecución del contrato.

6. Dar a conocer al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

7. Informar oportunamente al Supervisor sobre los errores, inconsistencias e irregularidades encontradas en el ejercicio 5. de sus actividades y las formuladas por los usuarios para proceder a su solución e investigación si fuere procedente.

8. Colaborar con el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO en cualquier requerimiento que se le realice.

9. Comunicarle al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

10. Actuar con reserva y discreción en el cumplimiento de las labores encomendadas.

11. Obrar con lealtad y buena fe en las etapas contractuales evitando dilataciones.

12. No acceder a las peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En tal evento, avisar inmediatamente al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO y demás autoridades competentes, sobre la ocurrencia de dichas peticiones o amenazas.

13. Mantener con carácter confidencial, toda la información de propiedad de SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato, y no podrá utilizarla o divulgarla a terceras personas.

14. Responder civilmente por la (s) demanda(s) impuestas por terceros derivadas de su actividad.

15. Suscribir las actas que resulten con ocasión y ejecución del contrato.

16. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas vigentes que regulen la materia.

17. Acreditar mediante certificado emitido por el Ministerio del Trabajo, la respectiva ARL o entidad certificadora, la implementación y ejecución vigente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con la Resolución 0312 de 2019 y Decreto 1072 de 2015 (En caso de que aplique).

18. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, ambientales y las demás normas que regulen las actividades implícitas dentro del objeto del presente contrato (en caso de que aplique).

19. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Servicio Geológico Colombiano por el incumplimiento parcial o total en la ejecución del contrato.

20. Responder civil, patrimonial y penalmente por cualquier demanda o reclamación impuesta por terceros, en virtud de cualquier actividad derivada del objeto del contrato.

21. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.

22. Las demás que sean inherentes al objeto del contrato y le correspondan al Contratista para la correcta ejecución del mismo.

CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

CLASIFICACIÓN CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
E – Productos de Uso Final	**43000000**	**43210000**	**43211700**
	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Dispositivos informáticos de entrada de datos

ANALISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente, por lo cual se adjunta el "Análisis del sector económico" realizado por parte de la Entidad, el cual forma parte integral del mismo.

ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación será hasta la suma de DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($216.221.333), CTE, incluido el IVA y todos los demás gravámenes, costos directos e indirectos y conceptos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección, con base en el análisis del estudio de mercado, el cual se origina en las cotizaciones allegadas y debidamente avaladas por el comité técnico estructurador. Se adjunta estudio de mercado, el cual hace parte integral de este estudio previo.

FORMA DE PAGO

El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO realizará dos pagos de la siguiente forma:

PAGO	HITO	DIRECCIÓN DE ENTREGA	VALOR
1	Equipo recibido a satisfacción en la sede Central Bogotá (Instalado, funcional, soporte técnico activado, capacitación sobre su uso realizada)	Sede CNRP Facatativá. kilómetro 3 vía Facatativá - El Vino. Complejo Mansilla CENIT.	50% del valor total del contrato
2	Equipo recibido a satisfacción en la sede Facatativá (Instalado, funcional, soporte técnico activado, capacitación sobre su uso realizada)	Sede Central Bogotá. Diagonal 53 # 34 - 53	50% del valor total del contrato

Cada pago será realizado a la entrega, configuración, puesta en funcionamiento y capacitación sobre uso del equipo, en cada sede definida, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico, y previa presentación de los siguientes documentos: recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato designado por el SGC junto con la documentación del equipo como lo son manuales, ficha técnica y garantía según las especificaciones establecidas en el anexo técnico, la factura y la presentación de la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal del contratista, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Los valores a pagar incluyen IVA y demás impuestos aplicables, tasas y contribuciones a que haya lugar, al igual que todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del mismo, mediante la modalidad de precios unitarios fijos, de acuerdo a la oferta económica.

La documentación debe presentarse en la Tesorería del Servicio Geológico Colombiano en la Diagonal 53 No. 34-53, o a través de los canales digitales establecidos por la entidad. Se establece en forma precisa, que la suma de dinero que el Servicio Geológico Colombiano está obligado a pagar al contratista, en virtud del presente contrato se subordina al PAC correspondiente, a la liquidez de tesorería y a la verificación de esta en el SECOP II.

El contratista en caso de estar obligado deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO

El SGC NO entregará al contratista valor alguno por concepto de “Anticipo” o “Pago anticipado”.

PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

PLAZO: El plazo de ejecución será de 60 días contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, a saber, expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías requeridas en el contrato, sin sobrepasar el 12 de diciembre del 2025.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista entregará conforme al anexo de especificaciones técnicas, de acuerdo con las necesidades de la entidad, en las siguientes instalaciones:

SEDE	CIUDAD	DIRECCIÓN
Cintoteca “Nelson Rodríguez Pinilla”	Facatativá, Cundinamarca	kilómetro 3 vía Facatativá - El Vino. Complejo Mansilla CENIT.
Sede Central	Bogotá, D.C.	Diagonal 53 # 34 - 53

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, consagran las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades, las cuales, son las siguientes: La Licitación pública, como regla general, y como excepción la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

El citado artículo contempla en su numeral 2º las reglas aplicables a la modalidad de selección abreviada, así:

"La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Serán causales de selección abreviada las siguientes:

La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

(…)"

El inciso 6 del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 trae la siguiente definición: "Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes: Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007".

Ahora bien, al encontrarse inmersos los bienes y servicios objeto de la contratación que se pretende realizar con la definición de bienes de características técnicas uniformes, con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, de acuerdo a las definiciones contempladas tanto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el SGC cuenta normativamente con los siguientes procedimientos para su adquisición: Subasta Inversa, Adquisición a través de Bolsas de Productos o Acuerdo Marco de Precios.

Para este último caso el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios" prevé que "Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes".

En consecuencia, siendo el SGC un Instituto Científico y Técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTI, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación administrativa y sus Decretos Reglamentarios, se procedió a consultar el Acuerdo Marco de computadores vigente, publicado en el portal de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente, donde se logró establecer respecto de los bienes que se pretenden adquirir en la presente contratación que estos no se encuentran en los acuerdos marco de precios vigentes en la tienda virtual. Dicha verificación se realizó en el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, publicado en el portal de Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con la información que se evidencia en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/soporte-y-solucion-en-linea/compras-en-la-tienda-virtual

En virtud a lo anterior, y en consideración a la naturaleza del proceso de selección y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, el SGC adelantará la escogencia del contratista bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, empleando la Plataforma del SECOP II, aplicando para tales efectos los principios de economía, transparencia y responsabilidad estipulados por la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

La verificación y evaluación de las ofertas, estará a cargo del comité evaluador designado por el SGC. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad técnica serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos

habilitantes para la participación en el proceso de selección.

El SGC realizará el análisis jurídico, financiero y técnico de las propuestas con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de este proceso de selección, cuáles son hábiles. Una vez verificada la documentación exigida si la propuesta cumple con todos los requerimientos de los estudios previos la propuesta será calificada hábil.

CRITERIO	RESULTADO
Capacidad Jurídica	Habilitado/No Habilitado
Capacidad Financiera y Organizacional	Habilitado/No Habilitado
Capacidad Técnica	Habilitado/No Habilitado

REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos señalados en el documento adicional del pliego de condiciones del presente proceso de selección.

REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Los proponentes deberán presentar los documentos financieros señalados en el documento adicional del pliego de condiciones del presente proceso de selección, los cuáles son los señalados en el análisis del sector económico.

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

1. PROPUESTA TÉCNICA:

Con la firma del Formato “Carta de presentación de la propuesta”, el proponente se compromete a cumplir con todas las condiciones de los bienes y servicios señalados en el estudio previo como los requerimientos del SGC para satisfacer la necesidad de la contratación establecida, especialmente las señaladas en el anexo de especificaciones técnicas, así como también, las establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que formen parte integral del presente proceso. Por lo anterior, también se debe aportar con la propuesta el Formato “Especificaciones técnicas”, firmado por el Representante Legal.

2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EN CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

2.1 EXPERIENCIA GENERAL

En concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que esta experiencia es la derivada del tiempo en que el proponente ha podido ejercer su actividad, EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, verificará en el Registro Único de Proponentes, que el oferente acredite máximo tres (3) contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria en su valor sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial de este proceso, o su equivalente expresado en SMMLV:

PRESUPUESTO ESTIMADO	100% PRESUPUESTO ESTIMADO EN SMMLV
$216.221.333	151,9

El proponente deberá acreditar mediante la presentación del RUP, que los contratos allí relacionados, esté clasificados en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios establecidos para el presente proceso, así:

CLASIFICACIÓN CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
	43000000	**43210000**	**43211700**

E – Productos de Uso Final	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Dispositivos informáticos de entrada de datos

NOTA 1: De conformidad con lo consagrado en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse vigente y en firme.

NOTA 2: Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

· Nombre o razón social del contratante.

· Nombre o razón social del contratista.

· Objeto del contrato y/o actividades y/u obligaciones del contrato.

· Fecha de iniciación y/o suscripción del contrato.

· Fecha de terminación del contrato.

· Valor del contrato.

· Nombre y firma del funcionario y/o empleado competente para expedir certificaciones dentro de la Entidad y/o empresa contratante, correo electrónico, dirección y número de teléfono. Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

2.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

En concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que esta experiencia es la derivada del tiempo en que el proponente ha podido ejercer su actividad, El Servicio Geológico Colombiano, verificará en el Registro Único de Proponentes, que el oferente acredite máximo tres (3) contratos ejecutados con entidades públicas o privadas que tengan relación con el objeto del presente proceso y/o con la adquisición y/o arriendo y/o suministro y/o alquiler e instalación de equipos de escaneo de gran formato tipo CCD, cuya sumatoria en su valor sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial de este proceso, o su equivalente expresado en SMMLV:

PRESUPUESTO ESTIMADO	100% PRESUPUESTO ESTIMADO EN SMMLV
$216.221.333	151,9

Las certificaciones con las cuales pretenda acreditar la experiencia específica podrán ser las mismas con las cuales se acredita la experiencia general.

Dado que la información contenida en el RUP resulta insuficiente para verificar el detalle de la experiencia específica solicitada, la Entidad realizará la verificación directa, razón por la cual se deberán presentar las certificaciones de los contratos con los cuales pretende acreditar tal experiencia.

· Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

· Nombre o razón social del contratante.

· Nombre o razón social del contratista.

· Objeto del contrato y/o actividades y/u obligaciones del contrato.

· Fecha de iniciación y/o suscripción del contrato.

· Fecha de terminación del contrato.

· Valor del contrato.

· Nombre y firma del funcionario y/o empleado competente para expedir certificaciones dentro de la Entidad y/o empresa contratante, correo electrónico, dirección y número de teléfono. Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos

para cada uno de ellos.

3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EN CONDICIONES DIFERENCIALES DE PARTICIPACIÓN PARA MIPYMES

3.1 EXPERIENCIA GENERAL

Conforme lo establece el Artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 (Por el cual se modifica y adiciona el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015) artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 y el análisis del mercado realizado, los proponentes que hagan parte del sector de empresas "MIPYMES", tendrán para el presente proceso requisitos habilitantes de capacidad técnica diferenciales respecto de las demás empresas/proponentes así: Acreditar máximo cuatro (4) contratos ejecutados con entidades públicas o, cuya sumatoria en su valor sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial de este proceso, o su equivalente expresado en SMMLV:

PRESUPUESTO ESTIMADO	100% PRESUPUESTO ESTIMADO EN SMMLV
$216.221.333	151,9

El proponente deberá acreditar mediante la presentación del RUP, que los contratos allí relacionados, estén clasificado en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios establecidos para el presente proceso, así:

CLASIFICACIÓN CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
E – Productos de Uso Final	**43000000**	**43210000**	**43211700**
	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Dispositivos informáticos de entrada de datos

NOTA 1: De conformidad con lo consagrado en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse vigente y en firme.

NOTA 2: Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

· Nombre o razón social del contratante.

· Nombre o razón social del contratista.

· Objeto del contrato y/o actividades y/u obligaciones del contrato.

· Fecha de iniciación y/o suscripción del contrato.

· Fecha de terminación del contrato.

· Valor del contrato.

· Nombre y firma del funcionario y/o empleado competente para expedir certificaciones dentro de la Entidad y/o empresa contratante, correo electrónico, dirección y número de teléfono. Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

En concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que esta experiencia es la derivada del tiempo en que el proponente ha podido ejercer su actividad, EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, verificará en el Registro Único de Proponentes, que el oferente acredite máximo cuatro (4) contratos ejecutados con entidades públicas o privadas que tengan relación con el objeto del presente proceso y/o con la adquisición y/o arriendo y/o suministro y/o alquiler e instalación de equipos de escaneo de gran formato tipo CCD, cuya sumatoria en su valor sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial de este proceso, o su equivalente expresado en SMMLV:

PRESUPUESTO ESTIMADO	100% PRESUPUESTO ESTIMADO EN SMMLV
$216.221.333	151,9

Las certificaciones con las cuales pretenda acreditar la experiencia específica podrán ser las mismas con las cuales se acredita la experiencia general.

Dado que la información contenida en el RUP resulta insuficiente para verificar el detalle de la experiencia específica solicitada, la Entidad realizará la verificación directa, razón por la cual se deberán presentar las certificaciones de los contratos con los cuales pretende acreditar tal experiencia.

· Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

· Nombre o razón social del contratante.

· Nombre o razón social del contratista.

· Objeto del contrato y/o actividades y/u obligaciones del contrato.

· Fecha de iniciación y/o suscripción del contrato.

· Fecha de terminación del contrato.

· Valor del contrato.

· Nombre y firma del funcionario y/o empleado competente para expedir certificaciones dentro de la Entidad y/o empresa contratante, correo electrónico, dirección y número de teléfono. Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

NOTAS COMUNES REFERENTES A LAS CONDICIONES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA PARA TODOS LOS PROPONENTES

Este capítulo es aplicable para proponentes en condiciones generales de participación y para proponentes en condiciones diferenciales de participación mipymes, ya que contempla las situaciones que se pueden presentar para acreditar la experiencia.

Nota 1: Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas u otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado.

Nota 2: En caso de que la certificación del contrato no contenga la totalidad de la información solicitada para la acreditación de experiencia, el proponente podrá aportar copia del contrato y/o el acta de recibo final del contrato y/o acta de liquidación o equivalente, donde se pueda verificar la información, para efectos de complementar la información requerida en el proceso.

Nota 3: En caso de que una certificación incluya varios contratos, se contabilizará cada contrato certificado de manera individual, o en caso que el proponente presente más del número máximo de certificaciones de contratos exigidos en cada capítulo de la experiencia, el proponente deberá indicar cuál o cuáles contratos se deben tener en cuenta para efectos de contabilizar la experiencia solicitada en este proceso. Si el proponente no precisa tal información, el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO tomará las primera certificaciones relacionadas en los formatos para relación de contratos para acreditar experiencia y específica hasta el número máximo requerido de certificaciones, que cumplan las condiciones requeridas, con el propósito de habilitar al proponente. Si una de las certificaciones no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta la certificación siguiente, hasta completar las mínimas solicitadas.

Nota 4: Para efectos de la acreditación de experiencia del proponente no se tendrán en cuenta auto certificaciones (Es decir aquellos suscritos por el mismo proponente).

Nota 5: Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, de conformidad a lo señalado en el numeral 2.5 del numeral 2º del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 6: La experiencia general y específica presentada por Consorcios o Uniones Temporales se evaluará teniendo en cuenta la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, que cumplan los requisitos exigidos en este proceso. También se podrá acreditar la experiencia general y específica por uno de los integrantes de la figura plural siempre que cumplan los requisitos exigidos en este proceso.

Nota 7: Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un CONTRATISTA PLURAL, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos integrantes del contratista plural, se contará como un (1) contrato y no se afectará por porcentajes de

participación.

Nota 8: No se aceptan certificaciones de contratos en ejecución, ni autocertificaciones, ni subcontratos.

Nota 9: Para calcular el número de los salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de los valores del/los contrato/s, se dividirá la citada cifra en el salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación del/los contrato/s respectivo/s.

Nota 10: Si la certificación o acta de liquidación requerida viene liquidada en otra moneda distinta al peso, LA ENTIDAD procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

Nota 11: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de una persona jurídica y la de sus socios, accionistas o constituyentes cuando estos se asocien entre sí (proponente plural) para presentar propuesta bajo las modalidades de selección previstas en la Ley 80 de 1993.

Nota 12: En caso de que el proponente haya celebrado contratos con la entidad que cumplan con los requisitos antes descritos, deberá manifestar por escrito el número del contrato y la fecha de suscripción del mismo, efecto para lo cual la entidad procederá a verificarlo en los archivos que reposan en el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.

Nota 13: En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en la información suministrada por los oferentes, el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

Nota 14: El Servicio Geológico Colombiano se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la autenticidad y exactitud de la información presentada por el oferente, pudiendo acudir a las personas, empresas o Entidades de donde provenga la información. En caso de que esta sea inexacta o presente inconsistencias, el proponente será descalificado y su propuesta no será tenida en cuenta.

Nota 15: Si no se acredita como mínimo la experiencia exigida en el presente numeral, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, el proponente será considerado como NO HÁBIL.

Nota 16: El Servicio Geológico Colombiano pone a disposición de los proponentes los Formatos "Relación de contratos para acreditar experiencia general" y "Relación de contratos para acreditar experiencia específica", el cual se debe diligenciar para efectos de indicar la experiencia que se debe tener en cuenta en la verificación de este requisito.

4. EXPERIENCIA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

4.1 EXPERIENCIA GENERAL

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera que no tengan establecida sucursal en Colombia, acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados con entidades públicas o privadas y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente contrato tasados en SMMLV las cuales deberán contener la siguiente información:

· Nombre o razón social del contratante.

· Nombre o razón social del contratista.

· Objeto del contrato, el cual deberá ser igual o similar al del presente proceso.

· Número del contrato.

· Valor del contrato, incluidos los adicionales, si los hubiere.

· Fecha de iniciación y/o suscripción del contrato.

· Fecha de terminación del contrato.

· Nombre y firma del funcionario y/o empleado competente para expedir certificaciones dentro de la Entidad y/o empresa contratante, correo electrónico, dirección y número de teléfono. Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

4.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera que no tengan establecida sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, por lo que acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación de en máximo tres (3) certificaciones de contratos terminados a satisfacción y/o liquidados suscritos con entidades públicas o privadas y ejecutados en su totalidad, que tengan

relación con el objeto del presente proceso y/o con la adquisición y/o arriendo y/o suministro y/o alquiler e instalación de equipos de escaneo de gran formato tipo CCD, cuya sumatoria en su valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación o su equivalente expresado en SMMLV.

Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

· Nombre o razón social del contratante.

· Nombre o razón social del contratista.

· Objeto del contrato y/o actividades y/u obligaciones del contrato.

· Fecha de iniciación y/o suscripción del contrato.

· Fecha de terminación del contrato.

· Valor del contrato.

· Nombre y firma del funcionario y/o empleado competente para expedir certificaciones dentro de la Entidad y/o empresa contratante, correo electrónico, dirección y número de teléfono. Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Nota 1: El valor de cada uno de los contratos certificados, sumados o de manera individual, debe ser igual o superior al presupuesto del presente proceso, expresado en SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

Nota 2: En caso que el proponente presente más de tres (3) certificaciones de contratos, deberá indicar en la propuesta, cuáles de las certificaciones deben ser tenidas en cuenta por el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO con el fin de ser habilitado. Si el proponente no precisa tal información, el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO tomará las tres (3) certificaciones relacionadas en el Formato "Relación de contratos para acreditar experiencia", que cumplan las condiciones requeridas, con el propósito de habilitar al proponente. Si una de las certificaciones no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta la certificación siguiente, hasta completar las mínimas solicitadas.

Nota 3: Si las certificaciones aportadas se encuentran en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple al idioma oficial de la República de Colombia (Castellano).

Nota 4: En caso que los valores de las certificaciones allegadas con el fin de acreditar la experiencia se expidan en moneda diferente al peso colombiano (COP), se tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual se terminó el contrato. Para el efecto, se verificarán las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Nota 5: El proponente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla, deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento, tal y como lo establece la Circular Externa Única del 27 de diciembre de 2023, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Nota 6: El Servicio Geológico Colombiano pone a disposición de los proponentes el Formato "Relación de contratos para acreditar experiencia general y específica para proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia", el cual se debe diligenciar para efectos de indicar la experiencia que se debe tener en cuenta en la verificación de este requisito.

5. OTROS REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

5.1 CATÁLOGOS

El proponente debe anexar a su propuesta los catálogos de los equipos ofrecidos indicando marca y referencia. También, debe incluir la ficha técnica de los equipos ofertados donde se evidencie el cumplimiento de las especificaciones técnicas. Las especificaciones que no se puedan evidenciar en los catálogos y/o fichas técnicas, deben ser certificadas por el fabricante del equipo mediante una carta en idioma español (esto como evidencia del cumplimiento de dichos parámetros para el equipo y modelo de la oferta).

5.2 CERTIFICADO COMO DISTRIBUIDOR AUTORIZADO

El proponente debe anexar certificado de acreditación como proveedor o distribuidor autorizado de los bienes o ítems a ofertar. Los proponentes deberán adjuntar el certificado de distribución y/o comercialización autorizada, para la venta y comercialización de los elementos mencionados en las especificaciones técnicas. Esta debe estar vigente al momento de presentar la oferta y hasta el tiempo de vigencia del contrato.

NOTA: Se aceptará la certificación de canal autorizado en Colombia, siempre que la misma esté acompañada del certificado de distribución y/o comercialización autorizada emitido por la casa matriz correspondiente de los elementos a ofertar; y que la certificación emitida por la

casa matriz brinde facultades al canal autorizado en Colombia para emitir dicha certificación al (a los) distribuidor(es) interesado(s).

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Sólo se habilitarán las ofertas que cumplan con la capacidad jurídica, financiera, organizacional y técnica, y que cumplan con las condiciones técnicas mínimas exigidas en el pliego de condiciones, adendas y los anexos correspondientes (Ver “Anexo-Especificaciones-técnicas-mínimas”), y que suscriban la carta de presentación de la oferta.

El cumplimiento de los requisitos mínimos que acreditan la capacidad jurídica, financiera, organizacional y condiciones técnicas mínimas aquí previstas (Ver “Anexo-Especificaciones-técnicas-mínimas”), tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones exigidas sin otorgar puntaje, solo se establecerá que estarán habilitados para participar de la subasta inversa.

Teniendo en cuenta que los servicios y bienes que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización, conforme a lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponderá a aquel proponente que ofrezca el MENOR PRECIO por la totalidad de los servicios y/o bienes requeridos incluido IVA y demás impuestos nacionales y departamentales a que haya lugar. Los errores u omisiones en la estimación del valor, no darán lugar a modificaciones posteriores del precio ofrecido, el proponente deberá asumir los costos adicionales que su omisión o error le ocasione para cumplir con su ofrecimiento. La subasta se desarrollará de acuerdo con el procedimiento establecido para la subasta inversa electrónica en el Decreto 1082 de 2015, a través de la plataforma transaccional SECOP II

ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Ver documento adjunto “Matriz de Riesgos” el cual hace parte integral de los presentes estudios previos.

GARANTIAS

Para garantizar a la entidad el cumplimiento de todos y cada una de las obligaciones contractuales y considerando los posibles riesgos que se pueden presentar con ocasión del contrato, el contratista deberá constituir a su costa y a favor del Instituto, póliza única que ampare los siguientes riesgos

MARQUE CON UNA X	MODALIDAD	PORCENTAJE	VIGENCIA DE AMPAROS
X	Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5	Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
X	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20	Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y un (1) año más.
X	Cumplimiento del Contrato	20	Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y un (1) años más.
X	Calidad del Servicio prestado	20	Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y un (1) año más.

En caso de que se requiera, y con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, este deberá presentar las garantías requeridas de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.3.1.2. y concordantes, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación de la carta de aceptación de su oferta. En caso de no otorgarse ni presentarse la garantía requerida en el término establecido, dada la necesidad de dar inicio a la ejecución contractual la Entidad podrá retractar su aceptación y proceder a aceptar la oferta del oferente ubicado en el segundo lugar del orden de elegibilidad.

EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES

Ver ANEXO – EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES

INTERVENTOR O SUPERVISOR: El supervisor o interventor para el presente contrato será JAIME ALBERTO GARZON BARRIOS PROFESIONAL ESPECIALIZADO del grupo 4705 - SERVICIO DIVULGACION DE INFORMACION GEOCIENTIFICA Y MUSEAL, quien haga sus veces o quien designe la ordenadora del gasto por escrito, quien hará seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, y recibirá a satisfacción el Objeto contratado, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Interventoría y Supervisión del Servicio Geológico Colombiano.

NOTA: El documento de estudios previos deberá presentarse debidamente suscrito por el RESPONSABLE DEL AREA CORRESPONDIENTE, junto con los documentos que soporten los estudios realizados.

ALBERTO GARCIA BOLIVAR
Director de Gestión de Información

JAIME ALBERTO GARZON BARRIOS
Supervisor

WILDHER FABIAN SARMIENTO GARCIA
Aspectos Técnicos